

INFORME FINAL DE VISITA DE CONTROL FISCAL
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON

CÓDIGO VISITA No: 524

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL

Bogotá D.C., Diciembre de 2018



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Juan Carlos Granados Becerra
Contralor de Bogotá

Andrés Castro Franco
Contralor Auxiliar

Orlando Alberto Gnecco Rodríguez
Director Técnico Sector Integración Social

Edna Yolima Álvarez Castañeda
Asesora Sector Integración Social

Luis Alfredo Amaya Chacón
Gerente Sector Integración Social

Equipo de Auditoría:

Luis Alfredo Amaya Chacón
Doris Stella Romero García
Luis Francisco Peña Angulo
Nelson Murcia Delgado
Graciela Retamoso Llamas

Gerente 039-01
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-07
Profesional Especializado 222-07 (E)
Contratista

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	6
3. RESULTADOS DE LA VISITA	8
3.1. <i>Hallazgo administrativo por falta de confiabilidad de la información de recaudo respecto de los soportes del mismo, es decir las planillas de control de consignación...</i>	11
3.2. <i>Hallazgo administrativo por incumplimiento al procedimiento recaudo baños públicos código a-gfi-pr-016 versión 01.....</i>	14
3.3. <i>Hallazgo administrativo por el incumplimiento al procedimiento denominado recaudo baños públicos, del subproceso administración y trámite de recursos del proceso gestión financiera establecida para el manejo y control del dinero producto de los ingresos operacionales generados por el uso de los baños públicos administrados por la entidad.</i>	18
3.4. <i>Hallazgo administrativo por la inobservancia de normas vigentes relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en algunos baños administrados por IDIPRON, en el marco del convenio interadministrativo no 093 de 2007 suscrito con la empresa Transmilenio s.a”</i>	19
3.5. <i>Hallazgo administrativo por incumplimiento de las partes en la obligación pactada en el Convenio Interadministrativo 636 de 2017.....</i>	21
3.6. <i>Hallazgo administrativo por aplicación del procedimiento desactualizado: “Recaudo Baños Públicos A-GFI-PR-016”</i>	22
3.7. <i>Hallazgo administrativo por errores en la información contenida en las planillas FT-022; FT-023 y FT-025, que consolidan el recaudo por ingreso a los baños públicos.</i>	23
4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.....	25

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD-IDIPRON
Bogotá D.C.

Ref.: Carta de Conclusiones Visita de Control Fiscal PAD 2018 – Código No. 524

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Visita de Control Fiscal al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, sobre la administración y recaudo de recursos por concepto del servicio de baños públicos a su cargo

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada por la entidad para análisis de la Contraloría de Bogotá D.C.; La responsabilidad de la Contraloría consiste en elaborar un informe de la visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La presente evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría previamente establecidos por la Contraloría de Bogotá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo acorde con ellas, de manera que el examen realizado sobre la administración y recaudo de recursos por concepto del servicio de baños públicos a cargo de IDIPRON, se constituyó en la base razonable para fundamentar el presente concepto.

La visita fiscal incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; además contiene estudios y análisis, los cuales se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo y debidamente resguardados en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

Los resultados de la visita fiscal a la administración y recaudo de recursos por concepto del servicio de baños públicos son un insumo para la práctica de futuras auditorías.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

El IDIPRON incorpora dentro de sus objetivos del Plan de Desarrollo el Proyecto 1104: *“Idear modelos de formación que permitan educar y desarrollar competencias laborales y ciudadanas a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, vinculados a la Institución, para lo cual asumió la administración de los baños públicos.”*

Es decir, la administración de baños públicos permite a los jóvenes que asumieron el reto de abandonar la vida en calle, acceder a un ingreso fijo y permanente a través de un contrato de prestación de servicios personales. No obstante el aporte del IDIPRON, la visita administrativa fiscal evidenció debilidades en los procedimientos y controles del Recaudo de Baños Públicos los cuales deberán corregirse oportunamente, al tiempo que corresponde evaluarse desde el cumplimiento de la política pública que define la atención al ciudadano y de las condiciones del servicio que recibe.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Frente a los hallazgos evidenciados en el presente informe, la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C. Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente



ORLANDO ALBERTO GNECCO RODRIGUEZ

Director Sector Integración Social

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la evaluación de la administración y recaudo de los recursos generados por la operación del servicio de baños públicos a cargo de IDIPRON; se analizaron tres aspectos a saber:

- Gestión de recaudo por concepto de la operación de los baños públicos a cargo de la Entidad.
- Gestión de insumos utilizados por la Entidad para la operación de las baterías de los baños administrados.
- Gestión de infraestructura y estado actual de los baños.

Teniendo en cuenta la información inicial aportada por el sujeto vigilado, se identificó para el periodo objeto de estudio un inventario de veinte (20) puntos donde se encuentran veintiséis (26) baños administrados por la Entidad; veintidós (22) de los cuales se enmarcan en los Convenios Interadministrativos No 636 de 2017 suscrito con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y No 093 de 2007 suscrito con la Empresa Transmilenio S.A.; los otros cuatro (4), considerados por IDIPRON como propios fueron entregados a esta Entidad para su administración directa desde el año 1995 entrega que fue actualizada en el año 2003.

El presente ejercicio auditor contempló visitas al 100% de los baños públicos administrados por la Entidad; tal como se evidencia en las respectivas actas de visita.

CUADRO No 1
CUADRO TOTAL DE BAÑOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR IDIPRON

PUNTO	NOMBRE BAÑO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD O ENTIDAD
1	Avenida 68 Calle 13	Avenida 68 Calle 13 (parte baja Puente vehicular)	Puente Aranda
2	Calle 12	Calle 12 6-72	La Candelaria
3	Estación Bicentenario	Avenida Carrera 10 Calle 6	Santafé
4	Estación Ricaurte	Carrera 30 Calle 8	Los Mártires
5	Estación San Mateo	Autopista Sur con Avenida Calle 30 Soacha	Municipio de Soacha
6	Parque Las flores	Calle 68 Carrera 13	Chapinero
7	Plazoleta ETB	Calle 58 13-21	Chapinero
8	Portal 20 de Julio	Calle 31 Sur Carrera 5 P1	San Cristóbal
		Calle 31 Sur Carrera 5 P2	

9	Portal 80	Calle 80 Quirigua P1	Engativá
		Calle 80 Quirigua P2	
10	Portal El Dorado	Avenida El Dorado Avenida Ciudad de Cali	Fontibón
11	Portal Norte	Autopista Norte Calle 170	Usaquén
12	Portal Suba	Calle 146 contiguo Supercade Suba P1	Suba
		Calle 146 contiguo Supercade Suba P2	
13	Portal Sur	Autopista Sur Apogeo P1	Bosa
		Autopista Sur Apogeo P1	
14	Portal Usme	Avenida Carrera 14 Calle 65 y 68 Sur	Usme
15	Estación 1 de mayo	Avenida 1 de mayo Carrera 10	San Cristóbal
16	Supercade 20 de julio	Carrera 5 32 C 20 Sur	San Cristobal
17	Supercade Américas	Carrera 86 43-55 Sur Caballeros	Kennedy
		Carrera 86 43-55 Sur Damas	
18	Supercade Bosa	Calle 57 Q Sur 72 D 49	Bosa
19	Supercade catastro	Carrera 30 24-80 Caballeros	Teusaquillo
		Carrera 30 24-80 Damas	
20	Supercade Suba	Calle 146 105-95	Suba

3. RESULTADOS DE LA VISITA

Para alcanzar el objetivo de inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, o en peligro de caer en ella, el IDIPRON implementa, como una más de sus estrategias, el programa de empleabilidad, a través del cual un grupo de beneficiarios consigue un empleo que le genera mensualmente ingresos fijos y regulares.

En tal sentido el IDIPRON incorpora dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo de la entidad, el Proyecto 1104: *“Idear modelos de formación que permitan educar y desarrollar competencias laborales y ciudadanas a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, vinculados a la Institución, para lo cual asumió la administración de los baños públicos.”* Es decir, con el programa de baños públicos se busca premiar a quienes asumieron el reto de abandonar la vida en calle; ofreciéndoles a través de los convenios inter-administrativos 093 de 2007 y 636 de 2017 y los que administra en calidad de propios un contrato de prestación de servicios.

En relación a lo anterior, el IDIPRON, constituye como meta *“Ofrecer a 9.060 jóvenes oportunidades de empoderamiento de competencias laborales, fundamentando su acción a través del objetivo específico No. 2: “Gestionar convenios interadministrativos que permitan la realización del primer empleo y construir la experiencia personal en el mundo laboral”.*

En Bogotá la política pública de baños públicos está en cabeza de la Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano, dependencia que forma parte de la estructura de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y tiene como una de sus funciones la de *«Orientar y supervisar el funcionamiento y calidad de los centros de atención personalizada y de los medios de atención virtual y telefónica que se adopten para la prestación de los diferentes servicios al ciudadano».*

Además, a través de la “Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá orienta y supervisa el funcionamiento y calidad de los canales de interacción de la Red CADE (CADE, SuperCADE, RapiCADE, TurisCADE, Línea 195, Portal Bogotá-Contratación a la Vista, Feria de Servicio al Ciudadano), aplicando y difundiendo las políticas que para tal fin formule la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá¹.

¹ **Decreto 335 de 2006.** Modificado por el art. 24, Decreto Distrital 197 de 2014, **Por medio del cual se estructura la Red CADE - Centros de Atención Distrital Especializados».**

De otra parte, el Instituto puso en práctica las siguientes herramientas administrativas, en dirección a la administración de los baños públicos:

1. Reglamento interno *A-GFI-PR-016* para el *Recaudo de Baños Públicos*, procedimiento que ha servido para regular paso a paso el ingreso de dinero por este servicio. Adicionalmente puso en práctica las siguientes planillas para controlar el recorrido del dinero desde el recaudo en el baño público, hasta el depósito y registro en la cuenta bancaria del IDIPRON
2. Planilla control de consignación – Recaudo baños públicos. Código A-GFI-FT-022 (punto de servicio, diligenciada a mano por los operadores de cada baño. Realmente esta planilla no es de consignación, si no de reporte de recaudo en el punto de servicio). (A partir del mes de abril de 2018, se cambió el código del formato a 023)
3. Planilla de control de consignación Recaudo – Código A-GFI-FT-023 (consolidado de la planilla de punto de control diligenciada a mano por el recaudador; el recaudador entrega esta planilla junto con la consignación, en la oficina de baños públicos).
4. Planilla Consolidado de recaudo diario baños públicos –Código A-GFI-FT-025 (formato de consolidado diario de recaudo, diligenciado en computador en la oficina del Convenio baños, esta planilla se remite a tesorería de IDIPRON, donde se toma como soporte de la consignación).

Finalmente, la gestión contractual del IDIPRON para cumplir este objetivo misional, se concretó en la firma de 54 contratos de prestación de servicios personales; un contrato de mantenimiento registradoras (torniquetes) con la empresa MONITOREOS DE COLOMBIA SAS. por valor de \$35 millones, y un plazo de seis meses, contados a partir el 6 de julio de 2018; además de los contratos de suministros de insumos para el aseo y mantenimiento de los baños públicos.

El uso de los baños públicos administrados por IDIPRON cuenta actualmente con dos tarifas diferenciadas; para los baños del convenio suscrito con la Empresa Transmilenio S.A. y los administrados directamente por la Entidad un valor de quinientos (500) pesos y para los baños incluidos en el convenio interadministrativo suscrito con la Secretaría General seiscientos (600) pesos.

Dichos ingresos operacionales son la fuente para financiar los gastos de personal requeridos para su funcionamiento (operadores, recaudadores y coordinador) los cuales son vinculados a través de la figura de contrato de prestación de servicios; así mismo, se realiza la adquisición de los insumos necesarios para la operación de las baterías, se cubren los servicios públicos domiciliarios de los puntos y los gastos financieros que genera la cuenta destinada al recaudo.

Los conceptos de mantenimiento e infraestructura para el caso de los convenios, son cubiertos por Transmilenio S.A y la Secretaría General; para el caso de los baños propios estos rubros se sufragan con el presupuesto propio de IDIPRON.

Los resultados de la presente visita de control fiscal son presentados por este equipo auditor en forma discriminada de acuerdo con la fuente a través de la cual se adquirió la responsabilidad de la prestación del servicio por parte de IDIPRON; esto es:

- Baños propios
- Baños Convenio Interadministrativo No 093 de 2007 / Transmilenio S.A. y
- Baños Convenio Interadministrativo No 636 de 2017 / Secretaría General de La Alcaldía Mayor de Bogotá

BAÑOS PROPIOS DE IDIPRON

Revisada la documentación entregada por la entidad, se conoció que a los 11 días del mes de enero de 1995 la Procuraduría de Bienes del Distrito Capital entregó al IDIPRON la batería de baños públicos ubicada en la Calle 12 No. 6-72 para su administración, mantenimiento y manejo.

Con acta del 09 de junio de 1992 y fecha de vencimiento 08 de junio de 1997 se entregó el baño público ubicado en la Cra. 13 con Calle 58 Plazoleta de la Empresa de Teléfonos de Bogotá.

Con acta del 18 de mayo de 1998 se entregó el baño público ubicado en la Plaza de las Flores. Para el caso del baño ubicado en la Av. 68 con calle 13 no se encontró documento alguno que formalizara su administración.

Información que permite establecer que las actas que la entidad suscribió no gozan de la condición de comodato, siendo por ello incierto para la auditoría que tales puntos de servicio se administran en condición de esta figura contractual.

Con respecto a la GESTIÓN DE RECAUDO, esta auditoría evidenció que IDIPRON, dispone del PROCEDIMIENTO RECAUDO BAÑOS PÚBLICOS CÓDIGO A-GFI-PR-016 VERSIÓN 01, documento con el que se pretende controlar la gestión de los recursos que se recaudan por servicio en los baños públicos que administra.

Es así como de conformidad con el objeto general de la visita de control fiscal de “Administración y recaudo de recursos por concepto del servicio de baños públicos a cargo de IDIPRON”, como parte del ejercicio auditor se verificó la información de recaudo entregada por la entidad; para el 2017 se tomaron como muestra los meses de Septiembre y Diciembre y para el 2018 marzo y junio, por ser meses que reflejan un mayor recaudo en la vigencia.

Además, como consecuencia de haber encontrado durante la visita practicada el 10 de diciembre pasado el baño de la Avenida 68 cerrado, se solicitó la información de recaudo correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2018.

Dicha información se cotejó con los soportes físicos de recaudo PLANILLA CONTROL CONSIGNACION entregados por la entidad de cada baño para los meses antes citados, generándose la siguiente observación:

3.1. Hallazgo administrativo por falta de confiabilidad de la información de recaudo respecto de los soportes del mismo, es decir las planillas de control de consignación.

Hallazgo que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

CUA
DRO No 2
2017
ESTADISTICA ENTRADA POR PUNTO – VALOR RECAUDADO

BAÑO	SEPTIEMBRE USUARIOS	SEPTIEMBRE RECAUDO	DICIEMBRE USUARIOS	DICIEMBRE RECAUDO
CALLE 12	15.921	7.960.500	23.013	11.506.500
ETB	774	387.000	811	405.500
FLORES	1.229	614.500	735	367.500
AV 68	1.444	722.000	902	451.000

PLANILLA CONTROL CONSIGNACION

BAÑO	SEPTIEMBRE USUARIOS	SEPTIEMBRE RECAUDO	DICIEMBRE USUARIOS	DICIEMBRE RECAUDO
CALLE 12	15.921	7.980.000	21.754	10.877.000
ETB	774	387.000	629	314.500
FLORES	1.229	614.500	407	203.500
AV 68	1.444	722.000	759	379.500

La información reportada por la entidad; Estadística entrada por punto – valor recaudado, por punto de atención, para los meses de análisis (Septiembre y Diciembre de 2017), discrepa de la información de las planillas de control de consignación, es así como para el mes de diciembre se encontró que según el primer informe IDIPRON reporto mayor número de usuarios y por ende mayor valor recaudado, respecto de las planillas de control entregadas a la auditoría y que fueran el insumo para el cotejo de la información.

CUADRO No 3
2018
ESTADISTICA ENTRADA POR PUNTO – VALOR RECAUDADO

BAÑO	MARZO USUARIOS	MARZO RECAUDO	JUNIO USUARIOS	JUNIO RECAUDO
CALLE 12	14.477	7.238.500	14.967	7.483.500
ETB	961	480.000	1.186	593.000
FLORES	1.289	644.500	1.714	857.000
AV 68	606	303.000	607	303.500

PLANILLA CONTROL CONSIGNACION

BAÑO	MARZO USUARIOS	MARZO RECAUDO	JUNIO USUARIOS	JUNIO RECAUDO
CALLE 12	16.268	8.144	14.967	7.483.500
ETB	692	341	1.130	565.000
FLORES	976	488	1.591	875.500
AV 68	547	273.500	554	277.000

Como en el caso anterior, la información reportada por la entidad respecto del consolidado de recaudo por punto de atención, para los meses de análisis (Marzo y Junio de 2018), discrepa respecto de la información de las planillas de control de consignación, encontrando que para el caso del baño de la calle 12 en el mes de marzo se registraron 14.477 usuarios para un recaudo de \$7.238.500, información que cotejada con las planillas de control de consignación permitieron

conocer que para dicho mes se atendieron 16.268 con un recaudo de 8.144, es decir, que hay una diferencia de 1.791 usuarios y \$906.000.

En contraposición, para los dos meses de análisis (Marzo – Junio 2018), en los puntos de atención: Plaza ETB, Las Flores y Av. 68 las planillas de control entregadas a la auditoría y que fueran el insumo para el cotejo de la información, mostraron un menor número de usuarios y por ende menor valor de recaudo respecto de la estadística entrada por punto – valor recaudado.

CUADRO No 4
2018
ESTADISTICA ENTRADA POR PUNTO – VALOR RECAUDADO

BAÑO	NOVIEMBRE- DICIEMBRE USUARIOS	NOVIEMBRE DICIEMBRE RECAUDO
AV 68	0	0

PLANILLA CONTROL CONSIGNACION

BAÑO	NOVIEMBRE- DICIEMBRE USUARIOS	NOVIEMBRE DICIEMBRE RECAUDO
AV 68	359	179.000

Así mismo, la información de los meses de noviembre y diciembre de 2018 para el baño de la Av. 68 con calle 13, solicitada a la entidad por haber encontrado durante la visita practicada al punto de atención el 10 de diciembre de 2018 el baño cerrado y dado que según comentarios de la ciudadanía, el punto no prestaba servicio desde mediados del mes de noviembre.

ANALISIS RESPUESTA

Con respecto a la respuesta de la entidad, esta Contraloría se permite señalar que la información que fundamento la observación tal como lo menciona IDIPRON fue la aportada en la etapa de ejecución; frente a la cual el equipo auditor analizó pormenorizadamente, el número de días en los que se prestó el servicio en cada uno de los meses de análisis o muestra.

La información hoy suministrada como parte de los anexos de su respuesta, al no indicarse la fecha de producción, no es viable tenerla como soporte para justificar el levantamiento de la observación.

Por lo anterior es necesario que para las auditorías venideras, se maximice el control del estado de la información que se entrega a los entes de control.

En consecuencia esta auditoría mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.

3.2. Hallazgo administrativo por incumplimiento al procedimiento recaudo baños públicos código a-gfi-pr-016 versión 01.

Hallazgo que se establece con fundamento en el siguiente argumento:

En la mencionada visita se evidenciaron prácticas que atentan contra el debido cumplimiento al PROCEDIMIENTO RECAUDO BAÑOS PÚBLICOS CÓDIGO A-GFI-PR-016 VERSIÓN 01, a saber:

El numeral 4.8 señala, en el evento que el recaudador no alcance a realizar la consignación en el horario normal de la entidad financiera, la consignación debe realizarse en horario extendido del mismo día de la recolección, por ningún motivo el dinero debe quedar sin ser consignado el día de la recolección.

No obstante, en el baño de la Plaza ETB, siendo lunes 10 de diciembre, 3:00 p.m, el operador tenía en su poder el valor del recaudo del día jueves, según su propia versión, sin que este hubiese sido depositado en la cajilla de seguridad (Acta de visita).

En el baño Plaza las Flores, el operador comunicó a la auditoría que el recaudador pasa cada tercer día, significando esto que la consignación del mismo se realiza en tiempos diferentes a los establecidos en el Procedimiento.

El numeral 6. REGISTROS RELACIONADOS, establece los siguientes formatos:

Formato Control de recaudo punto de servicio A-GFI-FT-022 X
Formato Control de recaudadores A-GFI-FT-023 X
Formato Planilla control de recaudadores A-GFI-FT-024 X
Formato Consolidado recaudo baños públicos A-GFI-FT-025 X
Formato Planilla control de operadoras A-GFI-FT-026 X
Formato Acta A-GDO-FT-004.

Sin embargo, durante las visitas a los puntos de atención se encontró que los operadores realizan los registros en cuadernos u hojas de libretas, omitiendo el uso del formato Control de recaudo punto de servicio A-GFI-FT-022 X.

El numeral 3. Realizar revisión y arqueo del día anterior, siendo esta una responsabilidad del Operador del baño público. Labor que se dejara consignada en el Formato “Control de recaudo punto de servicio, A-GFI-FT-022”, señalando que el número de ingresos debe ser proporcional al total de dinero recaudado. No obstante, cotejada la información ESTADISTICA ENTRADA POR PUNTO – VALOR RECAUDADO Vs PLANILLA CONTROL CONSIGNACION, esta auditoría encontró inconsistencias, por tanto el ejercicio de arqueo no se evidencia en las estadísticas de la entidad Vs las planillas de control de recaudo.

En el mismo procedimiento, se indica que se debe registrar el número con el que se inicia el turno; según el consecutivo que muestra la máquina registradora, diligenciando dicho reporte en el respectivo formato Punto de Servicio Baño público Operadora baños públicos Formato “Control de recaudo punto de servicio A-GFI-FT-022” El registro con el que se inicia el turno debe ser igual al registro con el que se cerró el turno anterior. Sin embargo, tal como se mencionó con antelación dichas anotaciones se realizan en cuadernos o libretas, obviando el uso del formato preestablecido para tal fin.

En el baño de la calle 12, siendo las 11:48 de la mañana del día 10 de diciembre se encontró un sobrante de \$8.000 respecto de los registros de la registradora, la operadora del baño señalado que al final del turno se divide el sobrante en 50% para baños hombres y 50% para baños mujeres, agregando que el mismo puede obedecer al ingreso de personas con discapacidad.

ANALISIS RESPUESTA

Llama la atención que en su respuesta la entidad asevere: ...”*lo observado por los operadores encargados de los baños durante la visita, no corresponde con la realidad, toda vez que se realizaron los recaudos en las condiciones establecidas a excepción de lo correspondiente con el día 8 de diciembre (festivo),...*”, afirmación que discrepa de lo observado por la auditoría, porque los operadores enseñaron a la auditoría el dinero físico. Situación similar ocurrió con el formato objeto de la observación A-GFI-FT-022, que para la auditoría es claro se diligencia al final del turno y previo al recaudo de los recursos captados por concepto del servicio en el baño público, documentos que no estaba disponible para el día anterior a la visita y cuyos recursos no habían sido recogidos por el recaudador.

En consecuencia, esta auditoría sostiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.

Para los baños con denominación Propios, es decir los ubicados en la Calle 12, Av 68, Plaza las Flores y Plaza ETB, respecto de la GESTION DE INSUMOS, no se encontró en los puntos de atención el uso del registro Kardex, siendo necesario disponer de éste como evidencia de la entrega de los insumos de limpieza y desinfección. Dado que durante la práctica de las visitas se encontraron elementos tales como: hipoclorito, jabón de manos, papel higiénico, guantes, jabón para piso entre otros, sin poder establecer la periodicidad de la entrega de los mismos. Pero además se conoció que tales insumos se entregan de manera periódica, sin que medie el criterio del número de usuarios por punto de atención.

Por último, para el mismo grupo de baños GESTION DE INFRAESTRUCTURA durante la práctica de las visitas se conoció que IDIPRON realiza arreglos o mantenimientos a la infraestructura de los puntos de servicio, baños públicos como consecuencia de las necesidades que se reportan por parte de sus operadores, es así como en el baño de la Plaza ETB se realizó limpieza de las canaletas como consecuencia de la inundación que se produjo en el baño por las fuertes lluvias en la capital durante el pasado mes de octubre y noviembre. En el baño de la calle 12 se pintó la fachada por encontrarse en avanzado estado de deterioro, el en baño de la plaza las Flores se arregló una puerta del baño, por presentar daño.

La información antes referida permite establecer que IDIPRON no dispone de un plan de mantenimiento a la infraestructura de los puntos de servicio de baños públicos propios, aspecto que es de su responsabilidad.

BAÑOS CONVENIO 093 DE 2007 / TRANSMILENIO S.A.

Para este tipo de baños, la GESTION DE RECAUDO se constituye en el eje fundamental para el desarrollo y la sostenibilidad de la Estrategia de baños públicos implementada por la Entidad.

El recaudo inicial lo realiza el operador de baño público; el cual una vez inicia su turno debe verificar y registrar en el formato A-GFI-FT-022 “Control de recaudo punto de servicio” el dato numérico de la máquina registradora o torniquete con el que inicia su jornada (dato que debe coincidir con el último dato tomado en el turno anterior); dicha operación debe repetirla al final del turno indicando el dato

con el que termina la jornada, situación que le permite realizar la operación que por diferencia de datos determinará el número de usuarios del baño, que multiplicado por el valor del servicio generara el dato final de dinero recaudado durante dicho turno, situación de la cual dejará constancia junto con el dinero en la cajilla de seguridad.

De acuerdo a la información entregada por IDIPRON, el número de usuarios que demandaron el servicio de baños públicos en las estaciones y portales del sistema Transmilenio durante el periodo objeto de la visita fiscal es el siguiente.

CUADRO 5
No DE USUARIOS DE BAÑOS PÚBLICOS EN ESTACIONES Y PORTALES DE TRANSMILENIO DURANTE LO CORRIDO DE 2018

BAÑOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
PORTAL 80	20.736	21.379	22.623	23.158	24.035	23.130	18.216	16.645	23.112	23.699	23.160
PORTAL SUR	22.403	22.972	23.249	25.495	26.112	28.686	17.766	13.954	23.893	29.411	30.651
PORTAL SUBA	14.094	15.860	16.697	17.080	16.533	15.698	12.002	10.822	15.240	18.414	19.887
ESTACION RICAURTE	24.494	25.486	27.957	28.392	28.721	26.603	29.360	16.968	22.319	28.097	26.827
PORTAL NORTE	39.647	38.341	37.455	39.907	42.845	40.780	43.262	44.433	43.124	44.899	26.827
PORTAL TUNAL	9.264	9.612	10.342	10.166	9.558	-	-	-	-	-	-
PORTAL USME	6.889	5.160	5.608	5.878	6.267	6.189	4.284	4.181	6.622	6.226	7.196
PORTAL EL DORADO	15.669	16.205	18.329	18.581	18.859	16.714	17.934	10.862	12.576	17.441	18.501
PORTAL 20 DE JULIO	2.276	14.166	14.658	14.825	14.986	14.568	12.161	10.039	13.118	14.099	14.637
ESTACION BICENTENARIO	149	124	246	208	237	253	121	-	-	-	160
ESTACION MATEO	3.737	4.101	3.806	3.906	4.458	4.091	1.536	355	3.874	4.613	4.905
AV PRIMERA DE MAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	62	324	407
TOTALES	159.358	173406	180.970	187.596	192.611	176.712	156.642	128.259	163.940	187.223	173.158

Durante lo corrido de la vigencia 2018; IDIPRON atendió a través de los baños ubicados en las estaciones y portales de Transmilenio a su cargo un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (1.879.875) usuarios.

Así mismo lo recaudado por IDIPRON en lo corrido de 2018 por el uso de los baños públicos es el siguiente.

CUADRO 6
RECAUDO POR DE LA OPERACIÓN DE BAÑOS PÚBLICOS DE LAS ESTACIONES Y
PORTALES DE TRANSMILENIO DURANTE LO CORRIDO DE 2018

BAÑOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
PORTAL 80	\$ 10.368.000	\$ 10.689.500	\$ 11.311.500	\$ 11.579.000	\$ 12.017.500	\$ 11.565.000	\$ 9.108.000	\$ 8.322.500	\$ 11.556.000	\$ 11.849.500	\$ 11.580.000
PORTAL SUR	\$ 11.201.500	\$ 11.486.000	\$ 11.624.500	\$ 12.747.500	\$ 13.056.000	\$ 14.343.000	\$ 8.883.000	\$ 6.977.000	\$ 11.946.500	\$ 14.705.500	\$ 15.325.500
PORTAL SUBA	\$ 7.047.000	\$ 7.930.000	\$ 8.348.500	\$ 8.540.000	\$ 8.266.500	\$ 7.849.000	\$ 6.001.000	\$ 5.411.000	\$ 7.620.000	\$ 9.207.000	\$ 9.943.500
ESTACION RICAURTE	\$ 12.247.000	\$ 12.743.000	\$ 13.978.500	\$ 14.196.000	\$ 14.360.500	\$ 13.301.500	\$ 14.680.000	\$ 8.484.000	\$ 11.159.500	\$ 14.048.500	\$ 13.413.500
PORTAL NORTE	\$ 19.823.500	\$ 19.170.500	\$ 18.727.500	\$ 19.953.500	\$ 21.422.500	\$ 20.390.000	\$ 21.631.000	\$ 22.216.500	\$ 21.562.000	\$ 22.449.500	\$ 13.413.500
PORTAL TUNAL	\$ 4.632.000	\$ 4.806.000	\$ 5.171.000	\$ 5.083.000	\$ 4.779.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
PORTAL USME	\$ 3.444.500	\$ 2.580.000	\$ 2.804.000	\$ 2.939.000	\$ 3.133.500	\$ 3.094.500	\$ 2.142.000	\$ 2.090.500	\$ 3.311.000	\$ 3.113.000	\$ 3.598.000
PORTAL EL DORADO	\$ 7.834.500	\$ 8.102.500	\$ 9.164.500	\$ 9.290.500	\$ 9.429.500	\$ 8.357.000	\$ 8.967.000	\$ 5.431.000	\$ 6.288.000	\$ 8.720.500	\$ 9.250.500
PORTAL 20 DE JULIO	\$ 1.138.500	\$ 7.083.000	\$ 7.329.000	\$ 7.412.500	\$ 7.493.000	\$ 7.284.000	\$ 6.080.500	\$ 5.019.500	\$ 6.559.000	\$ 7.049.500	\$ 7.318.500
ESTACION BICENTENARIO	\$ 74.500	\$ 62.000	\$ 123.000	\$ 104.000	\$ 118.500	\$ 126.500	\$ 60.500	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 80.000
ESTACION MATEO	\$ 1.868.500	\$ 2.050.500	\$ 1.903.000	\$ 1.953.000	\$ 2.229.000	\$ 2.045.500	\$ 768.000	\$ 177.500	\$ 1.937.000	\$ 2.306.500	\$ 2.452.500
AV PRIMERA DE MAYO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.000	\$ 162.000	\$ 203.500
TOTALES	\$ 79.679.000	\$ 86.703.000	\$ 90.485.000	\$ 93.798.000	\$ 96.305.500	\$ 88.356.000	\$ 78.321.000	\$ 64.129.500	\$ 81.970.000	\$ 93.611.500	\$ 86.579.000

Durante lo corrido de la vigencia 2018; IDIPRON tuvo ingresos operacionales por un valor de novecientos treinta y nueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos (939.937.500) pesos.

3.3. Hallazgo administrativo por el incumplimiento al procedimiento denominado recaudo baños públicos, del subproceso administración y trámite de recursos del proceso gestión financiera establecida para el manejo y control del dinero producto de los ingresos operacionales generados por el uso de los baños públicos administrados por la entidad.

Dentro de las condiciones generales del procedimiento “RECAUDO BAÑOS PÚBLICOS”, del subproceso ADMINISTRACIÓN Y TRÁMITE DE RECURSOS” del proceso “GESTIÓN FINANCIERA” de IDIPRON, se encuentra el numeral 4.8 que textualmente dice: *En el evento que el supervisor del contrato de baños públicos (recaudador) no alcance a consignar el dinero durante el horario normal de la entidad financiera, dicho dinero debe ser consignado en horario extendido del mismo día de recaudo.*

Una vez llevada a cabo las visitas a todos los baños del Convenio Interadministrativo No 093 de 2007 suscrito con la Empresa Transmilenio S.A.; se pudo establecer que los valores correspondientes al recaudo diario por el uso de los baños públicos, no se está consignando en la Entidad bancaria el mismo día por parte del responsable; situación que además de ser violatoria al procedimiento adoptado por IDIPRON para tal fin, representa un riesgo para la seguridad de los recursos públicos.

En cuanto a la GESTIÓN DE INSUMOS para el presente Convenio se demanda el uso de insumos y elementos utilizados para su aseo; una vez visitados la totalidad

de los baños se verificó que todos cuentan con un lugar destinado para su almacenaje y custodia, en la mayoría de los casos se estableció que los elementos e insumos se encuentran debidamente protegidos de condiciones ambientales adversas que puedan perjudicar sus condiciones; adicionalmente se verifico la fecha de vencimiento de la totalidad de los insumos encontrando que todos se encontraban vigentes.

Ahora bien respecto a la GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA una vez realizadas las visitas a la totalidad de baños ubicados en las estaciones y portales de Transmilenio, se evidencio que en su gran mayoría mantienen condiciones óptimas para su servicio en cuanto a las losas y baterías. Igualmente se verificó las condiciones de las conexiones hidrosanitarias encontrando cero filtraciones; en lo pertinente a la iluminación de los baños se estableció que presentan buenas condiciones de luminosidad aunque algunas luminarias deben ser reemplazadas.

La presente visita también tuvo en cuenta las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los baños públicos para lo cual verificó la existencia y el estado actual de los extinguidores encontrando la siguiente observación:

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizada la respuesta radicada por la Entidad, esta Auditoría considera que el horario del sistema Transmilenio no se constituye en una variable nueva para el Convenio Interadministrativo suscrito con dicha Empresa que permita dar explicación a lo observado; de igual forma no puede ser motivo para el incumplimiento del procedimiento adoptado por IDIPRON identificado con código A-GFI-PR-016.

Por lo anterior se mantiene la observación administrativa; configurándose en hallazgo administrativo.

3.4. Hallazgo administrativo por la inobservancia de normas vigentes relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en algunos baños administrados por IDIPRON, en el marco del convenio interadministrativo no 093 de 2007 suscrito con la empresa Transmilenio s.a”

El 22 de Junio de 2007, IDIPRON suscribe el Convenio Interadministrativo con la Empresa Transmilenio S.A. con objeto: “IDIPRON se obliga para con Transmilenio S.A. a la prestación de servicios de aseo, así como de administración y dotación de los respectivos elementos e insumos, para los baños públicos del sistema de

Transmilenio ubicados en los portales y en las estaciones intermedias y de transferencia del Sistema Transmilenio, a través de su proyecto de Administración de baños Públicos con la participación de la población callejera, y de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Dirección técnica de Planeación de transporte y la Dirección de Operaciones, y la propuesta presentada por IDIPRON, documentos que hacen parte integral del presente Convenio”.

A través de algunos OTRO SÍ modificatorios se han venido incorporando al Convenio Interadministrativo No 093 de 2007 nuevos baños que la Empresa Transmilenio ha puesto al servicio de los usuarios, en su tarea de ampliación y mejoramiento de las condiciones del transporte masivo de la Ciudad; ello ha permitido ampliar igualmente los puestos de trabajo como operadores de baños públicos para los beneficiarios de los programas de IDIPRON.

Una vez realizadas las visitas a todos los baños del Convenio Interadministrativo ubicados en once (11) estaciones y portales del sistema, y teniendo en cuenta uno de los numerales de la lista de chequeo elaborada para las respectivas visitas; se evidencio que de los quince (15) baños visitados, el 93% cuenta con al menos un (1) extinguidor dentro del área de influencia del respectivo baño; igualmente se pudo establecer que los baños de las plataformas 1 y 2 de la Estación Portal 80 se encontraban con vencimiento mayor a un (1) mes en lo que respecta a su revisión y cargue.

Lo anterior controvierte el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” que en el numeral 12 del artículo 2.2.4.6.25 prescribe *12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento;*”.

Así mismo, esta omisión es violatoria de la Resolución del Ministerio del trabajo No 2400 del 22 de Mayo de 1979 “Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo”; específicamente en el artículo 220, que reza: *“Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año”. Y al estándar 4.2.4 de la Resolución 1111 de 2017 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes” que en su anexo técnico dice: “... Se realizan inspecciones sistemáticas a las instalaciones,*

maquinaria o equipos, incluidos los relacionados con la prevención y atención de emergencias; con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo...”

Finalmente transgrede la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 2885 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009 la cual indica en el numeral 7.3.1.1.1 que los extintores de incendios deben someterse a mantenimiento intervalos no mayores de 1 año, al momento de la prueba hidrostática, o cuando esté específicamente indicado por una inspección o notificación electrónica.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA:

Una vez analizado el argumento a través del cual IDIPRON da explicación a la observación planteada; esta auditoría no puede aceptar que el incumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo se justifique por el curso de un proceso de contratación; es claro que la Entidad debe planear su gestión contractual de tal manera que no afecten el desarrollo de los procesos de la Entidad; sean estos estratégicos, misionales o de apoyo.

Igualmente lo que está en riesgo para el caso particular, es la salud y la vida de trabajadores de IDIPRON y usuarios del sistema masivo de transporte de la Ciudad.

Por lo anterior se mantiene la observación administrativa planteada; configurándose esta en hallazgo administrativo

BAÑOS CONVENIO 636 DE 2017 / SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Es en ese contexto el IDIPRON suscribió con la Secretaría General de la Alcaldía, el convenio inter-administrativo 636 de 2017, con el propósito de administrar los baños ubicados en los SUPERCADERES, respecto del cual se presentan las siguientes observaciones administrativas:

3.5. Hallazgo administrativo por incumplimiento de las partes en la obligación pactada en el Convenio Interadministrativo 636 de 2017.

Desde el 19 de Octubre de 2018, en el SUPERCADERE ubicado en el barrio 20 de Julio, se encuentra fuera de servicio uno de los dos orinales instalados en el baño de hombres.

La visita administrativa fiscal encontró que el 14 de diciembre, es decir, dos (2) meses después, aún se encuentra fuera de servicio el mencionado orinal.

Este hecho evidencia el desconocimiento la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo 636 de 2017 suscrito entre la Secretaria General de la Alcaldía y el IDIPRON, que consagra las obligaciones de la partes, las cuales a la letra dicen: “A) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PRETECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUENTUD (...) 12). Solucionar y/o reportar a DSDSC de la Secretaria de Servicio a la Ciudadanía oportunamente los inconvenientes de tipo técnico y logístico que surgen en los baños de damas y caballeros en los puntos de atención Super-CADEES de la Red CADE, con el fin de que no se lleguen (sic) a alterar la buena prestación del servicio. (...) B) OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL – SUBSECRETARIA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA – DIRECCION SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANIA. (...) 9) Solucionar oportunamente los inconvenientes de tipo de tipo técnico y logístico que surgen en los baños de damas y caballeros en los puntos de atención Super-CADES de la Red CADE con el fin de que no se lleguen (sic) a alterar la buena prestación del servicio ...”

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En su respuesta al informe preliminar, la entidad ofreció evidencia física (folios 173, 174 y 175) consignada en el formato “Mantenimiento de Bienes” código A-MBI-FT-007, del reporte elaborado por el funcionario del IDIPRON respecto de las anomalías encontradas en los baños que administra el Instituto en el SUPERCADÉ del 20 de Julio. Sin embargo, el objeto del convenio interadministrativo es prestar este servicio público, el cual no se logra cuando el baño esta averiado y no se repara en el transcurso de varios meses; situación que se mantiene el 14 de diciembre de 2018, al momento de la visita de control fiscal.

Por lo expuesto se mantiene la observación, configurándose un hallazgo administrativo.

3.6. Hallazgo administrativo por aplicación del procedimiento desactualizado: “Recaudo Baños Públicos A-GFI-PR-016”

Para alcanzar el objetivo de inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida en calle, el IDIPRON implementa la estrategia de empleabilidad, a través del cual un grupo de ellos consigue un contrato de prestación de servicios personales que le genera ingresos fijos mensuales.

En desarrollo de esta estrategia el Instituto diseño y aplica un grupo de herramientas administrativas, entre las que se encuentra el reglamento interno A-GFI-PR-016 para el *Recaudo de Baños Públicos*. Éste ha servido para regular paso a paso el ingreso de dinero por este servicio y para controlar el recorrido del dinero

desde el recaudo en el baño público, hasta el depósito y registro en la cuenta bancaria del IDIPRON.

Sin embargo, esta versión del procedimiento, que reposa en la página web del Instituto, data de marzo 6 de 2012, evidenciando la desarmonía entre lo allí consignado y los pasos y responsables por los que circulan los dineros recaudados hasta su registro en Tesorería y Contabilidad del IDIPRON.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En su respuesta al informe preliminar, la entidad reconoce que el reglamento interno *A-GFI-PR-016* para el *Recaudo de Baños Públicos* esta desactualizado e informa que el mismo está en proceso de revisión.

Además, a renglón seguido señala que “...*el tema de los pasos y responsables por los que circulan los dineros recaudados hasta su registro en Tesorería y Contabilidad del IDIPRON, no ha sido objeto de modificación.*”

La Contraloría observa que es en la fase del recaudo, donde el procedimiento vigente no se ajusta a la realidad de los hechos que se presentan, por lo que la actualización del mismo es urgente.

Por lo expuesto se mantiene la observación, configurándose un hallazgo administrativo.

3.7. Hallazgo administrativo por errores en la información contenida en las planillas FT-022; FT-023 y FT-0252, que consolidan el recaudo por ingreso a los baños públicos.

La muestra de planillas seccionadas por la Contraloría para auditar el recaudo de los dineros que ingresan por el servicio de baños públicos, correspondió a los meses de Junio y Agosto de 2018. Las tres (3) planillas recogen la información del recaudo desde el punto de servicio, hasta el momento de consolidación y reporte a la Tesorería del IDIPRON consolidan la información del recaudo de los 26 puntos

² Planilla código A-GFI-FT-022 diligenciada por el operador de cada baño.

Planilla código A-GFI-FT-023 diligenciada por el recaudador.

Planilla código A-GFI-FT-025 diligenciada en la oficina de baños públicos, con destino a Tesorería, junto con las consignaciones. En esta última planilla se registra la información del número inicial y final de cada torniquete, lo que informa del número de personas que ingreso; el valor generado por cada torniquete; más el número de la consignación.

administrados por IDIPRON. La revisión de la Contraloría permitió establecer las siguientes observaciones:

- a) Algunas de las planillas código 025 presentan varios días de atraso en la entrega a Tesorería, respecto del día en que el recaudador la radica en la oficina de Baños Públicos: solo a título de ejemplo se presentan los siguientes ejemplos:
- el recaudador entrego la planilla el martes 23 de enero de 2018; pero la oficina de baños públicos radicó en Tesorería: Febrero 6 de 2018; es decir con 11 días hábiles de diferencia.
 - Los recaudos de los días 2 a 8 de enero de 2018, se radicaron en tesorería el 12 de enero.
 - Se presentan planillas sin firma ni sello de entrega a tesorería. (Junio 26, 27, 28.
- b) No es extraña la información incorrecta y/o confusa, que presenta en la planilla de control de recaudo (023) elaborada por los recaudadores. La información es poco legible y/o confusa, situación que crea dudas sobre su veracidad.

Si bien es cierto, esta planilla es diligenciada por el recaudador en cada punto de servicio, no es menos cierto que es recibida por el recaudador sin que evidencie ningún reparo de mismo; así como tampoco se evidencia reproche alguno por la oficina del convenio de baños públicos.

- c) En la planilla 025 de código A-GFI-FT de jueves 11 de enero de 2018, se presenta una irregularidad; se totaliza un valor de \$4.286.200, sin embargo al sumar los valores reportados en el formato A-GFI-FT-023 totalizan \$4.081.700; lo que representa un mayor valor consolidado en la planilla de \$204.500.
- d) No es extraño que la planilla de control de consignación FT 022, presente anotaciones a lápiz, con la letra “P” significando pendiente, que el recaudador no entrego la consignación de un punto de servicio.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

En su respuesta al informe preliminar, el IDIPRON no apporto evidencia alguna para desvirtuar las observaciones presentadas por el organismo de control; centro su análisis en explicar porque se presentan los hechos observados por la Contraloría.

Razón por la cual se configura mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.

4. CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	7		3.1; 3.2; 3.3; 3.4; 3.5; 3.6 y 3.7
2. DISCIPLINARIOS	0		
3. PENALES	0		
4. FISCALES	0		

N.A: No aplica